

ESTATUTOS
DEL
CONCEJO CONSULTIVO DE PADRES (PAC)
DE
SETA HEAD START Y EARLY HEAD START

Primera Lectura de PAC: 09/17/13
Aprobación Final de PAC: 10/15/13

INDICE

<u>ARTICULO Y TITULO</u>	<u>PAGINA NUMERO</u>
Artículo I: Nombre	
Sección 1: Definición de Padres	1
Artículo II: Propósito, Poderes y Funciones	
Sección 1: Propósito (A - F)	1-2
Sección 2: Poderes, Deberes y Funciones (A-B).....	2
Artículo III: Membresía	
Sección 1: Elecciones de los Miembros.....	2
Sección 2: Miembros (A-B)	3
Sección 3: Miembros del Concejo de Reglamento	4
Sección 4: Alternos (A-D).....	4
Sección 5: Otras Provisiones (A-F).....	4-5
Sección 6: Representante y Alterno para la Asociación de Head Start de California (CHSA)	5
Sección 7: Término del Puesto	5
Sección 8: Asistencia (A-E).....	5
Sección 9: Destitución	6
Artículo IV: Juntas	
Sección 1: Juntas (A - C)	6-7
Sección 2: Aviso de las Juntas (A-E)	7-8
Sección 3: Estipendio por la Junta	8
Sección 4: Reglas de Procedimientos (A-B)	9
Sección 5: Nominaciones y Elecciones.....	9
Sección 6: Votación	9
Artículo V: Oficiales	
Sección 1: Oficiales	10
Sección 2: Elecciones y Término del Puesto (A-C).....	10
Sección 3: Deberes de los Oficiales (A-E)	10-11
Sección 4: Vacantes (A-B).....	11
Artículo VI: Comités	
Sección 1: Comités Permanentes (A-E)	11-12
Sección 2: Comités de Areas del Programa	12-13
Sección 3: Comités Especiales.....	13
Artículo VII: Reportes	
Sección 1: Reportes.....	13-14
Artículo VIII: Estatutos: Enmiendas a los Estatutos (A-E)	14

**ESTATUTOS
DEL COMITE CONSULTIVO DE PADRES DE SETA HEAD START Y EARLY HEAD
START**

Artículo I

Nombre

Este Comité se llamará “Comité Consultivo de Padres de SETA Head Start y Early Head Start”, de aquí en adelante se le identificará por sus siglas en inglés PAC. Head Start y Early Head Start serán referidos como HS y EHS.

SECCION 1: Definición de Padres

Padres

Un padre de Head Start significa el padre o la madre, otro miembro de la familia que sea el proveedor principal del cuidado del niño de Head Start, padre o madre de crianza temporal, tutor o la persona con quien el niño haya sido colocado con el propósito de adopción pendiente a un decreto final de adopción [de acuerdo a lo estipulado en la Sección 45CFR 1306.3(h) de las Normas de Desempeño de Head Start]. Todas las futuras referencias de padres serán definidas como tal.

Artículo II

Propósito, Poderes y Funciones

SECCION 1: Propósito

El propósito de PAC será fomentar los objetivos del Programa para el Desarrollo Infantil de HS operado por el Concesionario SETA (cuyas siglas en inglés son SOP), del Estado de California, como está establecido por el Acta Federal de Oportunidad Económica de 1964, conforme ha sido enmendada. El propósito de PAC incluirá, pero no necesariamente se limitará a:

- A. Servir como enlace entre organizaciones públicas y privadas, el Concejo de Reglamento del Concesionario y la comunidad a la que sirve.
- B. Tener la oportunidad de iniciar sugerencias e ideas para mejoras en el programa y recibir un reporte sobre las acciones que tome la agencia que administra en lo relacionado a sus recomendaciones.
- C. Planificar, coordinar y organizar actividades para los padres que participan en el SOP con asistencia del personal, para asegurar que haya fondos en los presupuestos del programa para ser utilizados para apoyar actividades de los padres.
- D. Asistir en la comunicación con los padres y animarlos a que participen en el SOP para asegurar que ellos entienden sus derechos, responsabilidades y oportunidades

en HS y EHS.

- E. Asistir en el reclutamiento de servicios voluntarios de los padres, residentes de la comunidad, organizaciones comunitarias así como ayudar en la movilización de recursos para satisfacer las necesidades identificadas.
- F. Administrar los fondos para actividades de los padres del SOP.

SECCION 2: Poderes, Deberes y Funciones

PAC ejercerá los poderes, deberes y funciones otorgados por el Concejo de Reglamento.

- A. Los miembros no deberán involucrarse en ninguna actividad ni asumir poderes, deberes o funciones contrarias o que estén en conflicto con las leyes estatales y federales o reglamentos administrativos aplicables específicamente incluyendo, pero no limitados a: Las guías, reglamentos, o normas establecidas por el Departamento Federal de Salud y Servicios Humanos (DHHS), la Administración para Niños y Familias (ACF), SETA y las metas y objetivos del Programa HS.
- B. Las funciones de PAC, en cooperación con el personal y todas las demás personas responsables, son las siguientes:
 - 1. Desarrollo y operación de todas las áreas que contiene el programa, incluyendo el currículo (o programa de estudios) en el SOP.
 - 2. Asistir a que se lleven a cabo las actividades en el salón de clases del SOP.
 - 3. Planificar, conducir y participar en todos los programas y actividades para los padres y miembros del personal del SOP.
 - 4. Participar en el reclutamiento y evaluación de los empleados del SOP (esta función es contingente a la delegación anual del Concejo de Reglamento).
 - 5. Planificar, desarrollar y ratificar el presupuesto del SOP antes de la aprobación final del Concejo de Reglamento (en referencia a los Estatutos del Concejo de Reglamento).
 - 6. PAC reembolsa gastos razonables de los miembros por llevar a cabo asuntos de PAC.

Artículo III

Membresía

SECCION 1: Elecciones de los Miembros

Como está estipulado en el Artículo III, Sección 2, PAC consistirá de representantes votantes elegidos de los salones de clases de los centros de aprendizaje temprano de HS y EHS del

SOP, programas de escuela en casa del SOP, EHS escuela en casa y representantes de la comunidad (Padres Anteriores, Abuelos, Padres de Crianza) elegidos por el PAC. El Presidente Saliente de PAC tendrá un asiento reservado.

El Representante de Participación Masculina será elegido por el Comité de Actividades Masculinas que Afectan a los Niños (siglas en inglés MAACC).

SECCION 2: Miembros

La membresía de PAC consistirá de:

A. Padres Representantes

Los padres Representantes deben ser el padre o la madre del(os) niño(s) actualmente inscrito(s) en el Programa Head Start.

1. Un (1) Representante votante elegido por el centro del SOP de HS y EHS.
2. Dos (2) Representantes votantes elegidos por el Programa de Escuela en Casa del SOP.
3. Un (1) Representante votante elegido del Programa de Escuela en Casa de EHS del SOP.

B. Representantes de la Comunidad

Los miembros adicionales de PAC incluirán:

1. Dos (2) Representantes votantes de la comunidad conocidos como Representantes de Padres Anteriores deberán ser elegidos por el PAC saliente. Los Representantes pueden ser elegidos por el PAC actual si el PAC saliente ha sido disuelto. El Padre Anterior elegido para el PAC no debe tener niños inscritos actualmente en el Programa HS. Los miembros de la comunidad que deseen ser nombrados otra vez deben volver a solicitar su membresía cada año. Habrá dos Alternos para los Padres Anteriores.
2. Un (1) puesto votante estará reservado específicamente para el Presidente saliente, si no se le ha cumplido su término. El Presidente saliente tiene el derecho reservado para renunciar a este puesto. El puesto no lo puede ocupar ninguna otra persona.
3. Un (1) Representante votante de la Participación Masculina (MIR) será elegido por el Representante del Programa Operado por SETA del Comité de Actividades Maculinas que Afectan a los Niños (MAACC) para participar en el comité. El Representante deberá ser elegido del MIR del SOP o sus Alternos basados en la recomendación del MIR del SOP. Este Representante puede o no ser padre actual.
4. Un (1) Representante votante de los Padres de Crianza Temporal seleccionado por el PAC saliente. El Representante puede ser elegido por el PAC actual si el PAC saliente ha sido disuelto. Los Padres de Crianza Temporal elegidos al PAC deben tener hijo(s) actual o anteriormente inscritos en el Programa HS. El Padre de Crianza

Temporal que desee ser reelegido debe volver a solicitar la membresía cada año. Habrá un alterno para el puesto de Representante de Padre de Crianza Temporal.

5. Un (1) Representante votante que sea Abuelo(a) elegido por el PAC saliente. El Representante puede ser elegido por el PAC actual si el PAC saliente ha sido disuelto. El Abuelo(a) elegido(a) al PAC debe tener niño(s) actual o anteriormente inscritos en el Programa HS del SOP. El(la) Abuelo(a) que desee volver a ser elegido debe solicitar la membresía cada año. Habrá un Alterno para el puesto de Abuelo Representante.

SECCION 3: Miembros del Concejo de Reglamento

Seis (6) Representantes de PAC del SOP y seis (6) Alternos deberán ser elegidos al Concejo de Reglamento. Los Representantes deberán ser padres de niño(s) actualmente inscrito(s) en el Programa Head Start.

SECCION 4: Alternos

Cada centro de SETA HS que tenga membresía en PAC deberá tener un mínimo de un Alterno. El(los) Alterno(s) deberá(n) ser elegidos de la misma manera que el Representante del centro.

- A. Después de haber sido reconocido por el Presidente de PAC, el Alterno puede tomar el puesto como miembro que puede votar en PAC durante la ausencia temporal del Representante elegido a quien sustituye. No obstante, el Alterno no puede tener un puesto.
 1. En caso de que el Alterno no emita votos durante el Programa Anual, el Alterno no habrá fungido como Representante de PAC y su término no cuenta.
- B. Se recomienda que los Alternos asistan a las juntas ordinarias de PAC como lo hacen los miembros. No obstante, el Alterno no recibirá estipendio si no está reemplazando al Representante.
- C. Si un miembro Representante no puede cumplir con la duración del puesto, el primer Alterno automáticamente fungirá en esa capacidad con todos los derechos y privilegios.
- D. Los Alternos están excluidos de asistir a las siguientes conferencias: Conferencia de Entrenamiento para Padres de la Asociación Nacional de Head Start (NHSA), Conferencia y Entrenamiento Anual de la Región IX de la Asociación de Head Start, 2y Conferencia de la Asociación de Head Start de California (CHSA).

SECCION 5: Otras Provisiones

- A. Con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes y votantes, PAC puede establecer y seleccionar miembros votantes adicionales quienes fungirán como miembros de la comunidad de PAC.
- B. Por lo menos el 51% de la membresía votante de PAC deberá consistir de padres cuyos hijos estén inscritos actualmente en el programa.

- C. Miembros adicionales pueden ser agregados para asegurar que todas las opciones del programa estén proporcionalmente representados en el PAC.
- D. Ningún miembro del personal de SETA HS y EHS ni ninguna Agencia Delegada (ni familiares inmediatos) deberán participar en el PAC excepto los padres que ocasionalmente sustituyen al personal regular de HS o EHS. La substitución ocasional es definida como una vez a la semana y que no pase de cuatro (4) días consecutivos en un mes.
- E. Los miembros que tengan un puesto en la reunión anual de PAC no deberán ser elegidos para representar a PAC en el PC.
- F. Los miembros que actualmente tienen un hijo o hijos inscritos en el programa de HS o EHS deberán ser elegibles para elecciones para representar al PAC en PC.

SECCION 6: Representante y Alterno para la Asociación de Head Start de California (CHSA)

Si CHSA lo solicita, un Representante y un Alterno deberán ser elegidos por el PAC para fungir como Padre Representante en la Asociación de Head Start de California. Tanto el Representante como el Alterno deben ser padres actuales. Este puesto tiene un límite de (2) años.

SECCION 7: Término del Puesto

- A. El término del puesto de cada miembro será de un (1) año del programa y dicha persona no podrá servir más de tres (3) años del programa. Durante la duración del puesto, los miembros actuales (y Alternos) fungirán en esa capacidad hasta que suceda una de las siguientes situaciones: la terminación voluntaria del Representante; la toma de posesión del puesto por un Representante nuevo del centro o programa al cual representa actualmente; el Representante es destituido de acuerdo a la Sección 6A; o se termina la duración del puesto del Representante. Hasta que esto suceda, los Representantes deben continuar representando al centro o agencia para lo cual fueron elegidos.

SECCION 8: Asistencia

Es responsabilidad de cada Representante de los centros el asistir con regularidad a las juntas de PAC y a las reuniones ordinarias de padres en el centro. Si algún miembro no puede asistir una junta de PAC, dicho miembro debe notificar a: El Alterno, el Coordinador de Servicios Sociales y Participación de Padres (SS/PI), así como al Presidente de PAC o a la Secretaria de las Mesas.

- A. **Ausencias:**
Cualquier miembro o Alterno que falte a dos (2) juntas consecutivas sin motivo justificado o que falte a un total de tres (3) reuniones (ordinarias o extraordinarias) con o sin justificación, será automáticamente destituido del puesto. Una ausencia justificada incluirá pero no se limitará a enfermedad o muerte en la familia. El miembro que solicite una ausencia justificada debe llamar antes de la junta a: El

Alternos, si lo conoce, y al Coordinador de SS/PI, el Presidente de PAC o la Secretaria de las Mesas.

B. **Reinstalación:**

El Representante, la agencia o grupo puede solicitar que el miembro que haya sido destituido debido a ausencias vuelva a ser instalado en caso de que el Alternos no acepte. Esta petición debe ser por escrito y entregada al Presidente y al Coordinador de SS/PI dentro de un término de diez (10) días del calendario. El Comité Ejecutivo de PAC será quien tome la decisión final de volver a instalar al Representante.

C. **Asuntos de PAC:**

Los miembros que traten asuntos de PAC que no se lleven a cabo en una junta de PAC, no se considerarán ni presentes ni ausentes, serán identificados como PAC.

D. **Puntualidad:**

Los miembros que lleguen con más de 15 minutos de retraso después de la hora de inicio de la reunión ordinaria o del comité no recibirán estipendio a menos que sea aprobado por el Presidente y el Coordinador de SS/PI.

Se espera que los miembros permanezcan en la reunión durante la duración de la misma. El Secretario anotará la hora de llegada del Representante y le notificará al Secretario del Comité como corresponde.

E. **Quórum:**

Para que se puedan tratar asuntos de PAC en cualquier junta anual, ordinaria, extraordinaria o de emergencia, el quórum de PAC consistirá del 51% de la membresía actual. La mayoría del quórum debe ser de padres actuales.

SECCION 9: Destitución

Un Representante de PAC puede ser destituido con dos tercios (2/3) del voto de todos los miembros presentes y votantes cuando, a juicio del comité, es lo mejor para los intereses del programa. La acción para destituir a un miembro debe aparecer en el programa de la junta.

Artículo IV

Juntas

SECCION 1: Juntas

PAC llevará a cabo reuniones anuales, ordinarias y extraordinarias.

A. **Junta Anual**

La reunión anual de PAC se llevará a cabo en noviembre de cada año.

B. Juntas Ordinarias

Las reuniones ordinarias de PAC se llevarán a cabo el tercer martes de cada mes a las 9:00 a.m. en la sala conocida en inglés como “Board Room” de la oficina administrativa, a menos que el aviso indique lo contrario.

C. Juntas Extraordinarias

Las reuniones extraordinarias de PAC pueden ser programadas en cualquier momento por la Mesa Gubernativa de SETA, el PC de SETA, el Director Ejecutivo de SETA, el Vicedirector de los Servicios para Niños y Familias, el Presidente de PAC o a petición de la mayoría de los miembros de PAC.

SECCION 2: Aviso de las Juntas

Los avisos de las juntas deberán incluir el programa para la próxima junta y se les proporcionará a los miembros de PAC un acta de la reunión anterior (anual, ordinaria, extraordinaria o de emergencia), como se indica a continuación:

A. Juntas Anuales y Ordinarias

Los avisos de las reuniones anuales y ordinarias de PAC deberán ser por escrito y proporcionados a todos los miembros de PAC y anunciadas por lo menos setenta y dos (72) horas antes de la junta como lo requiere el Acta de Ralph M. Brown. El personal se esforzará para que el sello postal del aviso sea al menos cinco (5) días consecutivos del calendario antes de la reunión, pero la falta de hacerlo no requiere ninguna acción siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos del Acta de Ralph M. Brown.

B. Juntas Extraordinarias

A los miembros de PAC se les deberá notificar por escrito acerca de las reuniones extraordinarias no menos de veinticuatro (24) horas antes de toda reunión extraordinaria. El personal se esforzará en proporcionar dicho aviso por lo menos setenta y dos (72) horas antes de cualquier junta extraordinaria, pero la falta de hacerlo no requiere ninguna acción, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos de Ralph M. Brown. Ningún otro asunto o discusión debe tratarse o entretenerse en la junta extraordinaria de PAC, excepto el asunto o discusión para lo cual se programó dicha reunión.

C. Juntas de Emergencia

PAC puede llevar a cabo reuniones de emergencia como lo define el Acta de Ralph M. Brown sin tener que cumplir con las provisiones para avisos de la Secciones 2A ó 2B de este Artículo IV, siempre y cuando PAC determine que existe una situación de emergencia como lo define el Acta de Ralph M. Brown.

D. Juntas de Comités

A los miembros de PAC se les debe notificar por escrito acerca de las reuniones de comités. El aviso de las juntas programadas regularmente deberá ser proporcionado

conforme a las Secciones 2A y 2B, previamente mencionadas, deberá ser entregado personalmente, o por correo, y deberá ser recibido por lo menos veinticuatro (24) horas antes de la junta especificada en el aviso.

Cualquier miembro que falte a dos (2) reuniones consecutivas de comité sin tener motivo justificado para la ausencia o que falte a un total de tres (3) juntas, con o sin motivo justificado, será destituido de ese comité. La ausencia justificada incluirá, pero no se limitará a: Enfermedad, muerte en la familia o a la ejecución de asuntos relacionados a PAC. El miembro que solicite una ausencia por motivo justificado debe llamar, antes de la reunión, a: El Presidente de PAC, el Coordinador de SS/PI o al Secretario de las Mesas.

E. Dirección para Recibir Correspondencia

1. Los avisos de todas las reuniones de PAC deberán ser por escrito y entregados personalmente o por correo, a la dirección de los miembros de PAC, que aparece en los registros de PAC. Los Representantes, Alternos y Miembros de la Comunidad deberán ser responsables de la veracidad de su dirección.
2. La información actualizada deberá ser presentada al Coordinador de SS/PI o al Secretario del Comité dentro de un término de diez (10) días del cambio.

SECCION 3: Estipendio por la Junta

Cada miembro de PAC recibirá un reembolso por gastos razonables. Esta cantidad es determinada por la División de Head Start conforme al Reglamento y Procedimientos para Reembolso de PAC.

Los padres no deberán traer niños pequeños a las reuniones. Si niños pequeños están presentes, el miembro será reembolsado únicamente por millaje o transportación.

- A. Los miembros recibirán un estipendio por el costo actual de cuidado infantil (sin pasar de \$30 en un día de 24 horas, mientras asisten a conferencias, entrenamientos, orientación, Instituto de Liderazgo para Padres o participación en el proceso de contratación de empleados para la Agencia) para estar al nivel del Reglamento y Procedimientos de Reembolso de PC y PAC. Adicionalmente, millaje y transporte será proporcionado por asistir a juntas y obligaciones exigidas en la siguiente lista:
1. PAC (reuniones ordinarias, anuales, de emergencia y extraordinarias).
 2. Paneles de entrevistas, evaluación y exámenes.
 3. Juntas de Comités Permanentes (Presupuesto y Planificación, Personal y Estatutos, Ejecutivo, Social y de Hospitalidad, Padre Embajador).
 4. Entrenamiento para el Protocolo de Monitoreo y Revisión de la Oficina de Head Start (OHS) (estipendio por entrenamiento recibido después de completar la primera revisión del Comité de Monitoreo y Evaluación) y Autoevaluación del Programa.
 5. Comités de Areas del Programa.
 6. Comité Consultivo de Sociedades de la Comunidad (CPAC).
 7. Comité Consultivo de Servicios para la Salud (HSAC).

8. Juntas de Comités Especiales.
 9. Reuniones de la Mesa Gubernativa (únicamente aplica al Presidente o a un Oficial Ejecutivo en ausencia del Presidente).
 10. Comité de Servicios de Alimentos.
 11. Mesa de Inversión de la Fuerza Laboral y Juntas de Comités (solamente aplica al Presidente o a un Oficial Ejecutivo en ausencia del Presidente).
- B. Los Miembros y Alternos que sean cónyuges o la otra persona significativa no recibirán estipendio.
- C. Los miembros recibirán únicamente un estipendio por día sin importar el número de reuniones que asistan. Solamente los miembros de dicho comité recibirán estipendio por asistir a las juntas. Un reembolso o alimento será proporcionado por asistir a reuniones. Un reembolso o alimento será proporcionado si la junta o juntas pasan de cuatro (4) horas.

SECCION 4: Reglas de Procedimientos

- A. PAC llevará a cabo todas las reuniones: Ordinarias, anuales, extraordinarias o de emergencia conforme al Acta de Ralph M. Brown, el Código Gubernativo de California, Sección 54950, y siguientes.
- B. Con la excepción de lo que específicamente se estipula en este documento, las Reglas Robert de Procedimiento Parlamentario (Robert's Rules of Order¹) gobernarán los procedimientos en todas las juntas de PAC. (Una copia para préstamo de estas reglas está disponible si la solicita). No obstante cualquier provisión contraria contenida en estos estatutos o las reglas parlamentarias, si se convoca una reunión extraordinaria debido a la cancelación de una junta ordinaria o porque no había quórum en la junta ordinaria, cualquier asunto debidamente considerado en una junta ordinaria puede ser considerado en la junta extraordinaria siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos relacionados al aviso, quórum y junta en el Artículo IV referente a las juntas extraordinarias.

SECCION 5: Nominaciones y Elecciones

Los miembros o candidatos de PAC deben estar presentes para ser nominados o elegidos. No obstante, si el miembro de PAC está ausente debido a asuntos de PAC, el miembro puede ser nominado o elegido.

SECTION 6: Votación

Cada uno de los miembros de la mesa directiva de PAC tiene un voto el cual no puede ser emitido por un representante (Proxy). En caso de conflicto de interés, los miembros afectados deberán, consistentes con el Acta de Reforma Política de California, revelar la existencia del conflicto y ni participarán en las deliberaciones relacionadas, ni votarán sobre el asunto. Las acciones de PAC solamente se llevarán a cabo por mayoría del voto de todos los miembros de PAC, estipulando que las abstenciones deberán ser contadas como votos con la mayoría de aquellos miembros que votan actualmente. Si un miembro no ha votado debido a descalificación por conflicto de interés, ese hecho debe ser incluido en el acta de la reunión y el voto no será registrado como afirmativo, negativo ni como abstención.

¹Robert's Rules of Order: *Simplified and Applied*, 2nd ed., Copyright 2001.

Artículo V

Oficiales

SECCION 1: Oficiales

Los oficiales de PAC serán: El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Parlamentario.

SECTION 2: Elecciones y Término del Puesto

- A. Los oficiales de PAC serán elegidos en la próxima junta regularmente programada después de la reunión anual de PAC mediante un voto plural de los miembros de PAC presentes y votantes, siempre y cuando haya un quórum presente. Los oficiales tomarán su puesto inmediatamente después de las elecciones.
- B. Todos los miembros de PAC son elegibles para postularse para un puesto u oficial exceptuando los miembros que ya tengan un puesto. El Comité Ejecutivo debe consistir al menos de tres miembros que sean padres de niño(s) actualmente inscritos en HS, EHS o la Opción de Escuela en Casa.
- C. Ningún miembro tendrá más de un (1) puesto a la vez y ningún miembro será elegible para servir dos (2) términos en el mismo puesto.

SECCION 3: Deberes de los Oficiales

Los deberes de los oficiales de PAC serán como están prescritos en estos estatutos y también incluirán otros deberes establecidos por PAC, siempre y cuando no sean conflictivos con estos estatutos.

- A. El Presidente de PAC presidirá todas las reuniones de PAC e implementará todas las normas y programas de PAC. El Presidente fungirá como agente oficial de PAC en todos los asuntos relacionados a PAC, y será portavoz y agente de relaciones públicas de PAC. El Presidente tendrá el poder para nombrar, tanto dentro como fuera de PAC, todos los puestos adicionales necesarios con la ratificación de PAC. El Presidente representará a PAC en la Conferencia Nacional de la Asociación de Padres de Head Start. El Presidente será el miembro extra oficial de todos los comités y representará a PAC en todas las juntas de la Mesa Gubernativa, pero deberá apegarse a las provisiones del Artículo IV, Juntas; Sección 3, en lo relacionado al estipendio.
- B. El Vicepresidente fungirá como Presidente de PAC en ausencia del Presidente y tendrá todos los poderes delegados. El Vicepresidente asumirá el puesto de Presidente si éste quedase vacante. Se llevarían a cabo elecciones para el puesto de Vicepresidente. Si el Presidente y el Vicepresidente dejasen su puesto simultáneamente, se efectuarían elecciones para reemplazarlos a ambos en la siguiente junta ordinaria programada. El Secretario presidiría las elecciones en este caso. El Vicepresidente estará a cargo del Comité de Padre Embajador.
- C. El Secretario mantendrá el registro de las actas de las juntas actuales y anteriores, registrará las resoluciones propuestas y adoptadas, como sea necesario para acelerar los

asuntos de PAC. El Secretario dirigirá al Comité Social y de Hospitalidad y será miembro del Comité de Padre Embajador.

- D. El Tesorero trabajará con el personal y el Secretario de PAC y mantendrá los registros, expedientes y cuentas como sea necesario para acelerar los asuntos de PAC. El Tesorero será miembro del Comité Social y de Hospitalidad y del Comité de Padre Embajador.
- E. El Parlamentario aconsejará al oficial que presida la junta sobre asuntos de procedimientos parlamentarios y estará a cargo del Comité de Personal y Estatutos. Si el Parlamentario se sienta al lado del Presidente no podrá presentar mociones, discutir propuestas, ni votar.

SECCION 4: Vacantes

En caso de que un oficial no pueda desempeñar sus deberes, incluyendo la falta de aprender y cumplir con las reglas que gobiernan a PAC (Estatutos, Acta Brown, Reglas Robert de Procedimiento Parlamentario), o la falta de actuar para el mejor interés del comité; el Presidente de PAC nombrará a un oficial interino hasta que el oficial regrese a su deber o sea reemplazado en la próxima reunión regularmente programada. El nombramiento deberá hacerse de entre la membresía del PAC.

- A. En caso de que quede vacante el puesto del Presidente, el Vicepresidente se convierte en Presidente hasta las próximas elecciones ordinarias en diciembre.
- B. En caso de que quede vacante cualquier puesto, las elecciones se efectuarán en la próxima junta ordinaria, anual o extraordinaria del PAC.

Artículo VI

Comités

El quórum de PAC será del 51% de la membresía del comité. La membresía es determinada por la selección de PAC. La mayoría (51%) del quórum deben ser padres actuales. Ninguna junta de comité tendrá la mayoría de miembros de PAC presentes sin el debido aviso público. Consultar la página del Artículo III, Membresía, Sección 6, Asistencia, A. Ausencias, para la asistencia a la junta del Comité Permanente y de Areas del Programa.

Cualquier miembro que falte a dos (2) reuniones consecutivas de comité sin tener motivo justificado para la ausencia o que falte a un total de tres (3) juntas, con o sin motivo justificado, será destituido de ese comité. La ausencia justificada incluirá, pero no se limitará a: Enfermedad, muerte en la familia o a la ejecución de asuntos relacionados a PAC. El miembro que solicite una ausencia por motivo justificado debe llamar, antes de la reunión, a: El Presidente de PAC, el Coordinador de SS/PI o al Secretario del Comité.

SECCION 1: Comités Permanentes

Existen, de aquí en adelante, comités permanentes creados de PAC. Los siguientes son los comités permanentes: Ejecutivo, Presupuesto y Planificación, Personal y Estatutos, Social y de Hospitalidad así como Padre Embajador.

A. **Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo estará compuesto de todos los oficiales elegidos (de acuerdo al Artículo V de estos Estatutos). El Comité Ejecutivo desempeñará los poderes, deberes y funciones de PAC en situaciones de emergencia cuando PAC no se pueda reunir o si no se puede obtener un quórum y dichos poderes, deberes y funciones, como juzgue necesario, sean establecidos por PAC. La junta puede ser convocada por el Presidente de PAC, el Vicedirector de los Servicios para Niños y Familias, el Director Ejecutivo de SETA o la Mesa Gubernativa de SETA. El Comité reportará por escrito al PAC completo, en la siguiente reunión todas las acciones para su ratificación.

B. **Comité de Presupuesto y Planificación**

El Comité de Presupuesto y Planificación estará compuesto por el Tesorero otros Representantes quienes serán seleccionados por PAC inmediatamente después de cada junta anual. Este Comité revisará todos los presupuestos de HS y EHS así como las modificaciones a los fondos del año fiscal y presentará su revisión al PAC completo para aprobación. Se recomienda que todas las modificaciones y enmiendas al presupuesto de HS y EHS sean aprobadas por PAC antes de la aprobación del Concejo de Reglamento. Un reporte mensual será proporcionado al PAC completo sobre el estado fiscal del presupuesto de HS y EHS. Será el deber de este Comité supervisar los gastos de PAC y reportar al PAC completo el reporte de los fondos adquiridos y gastados.

C. **Comité de Personal y Estatutos**

El Comité de Personal y Estatutos estará compuesto por el Parlamentario y Representantes. Deberán ser seleccionados por PAC inmediatamente después de cada junta anual. Será el deber de este Comité tratar todos los asuntos relacionados al personal y recomendar cambios a los Estatutos al PAC completo.

D. **Comité Social y de Hospitalidad**

El Comité Social y de Hospitalidad estará compuesto por el Secretario, el Tesorero y Representantes seleccionados por PAC inmediatamente después de cada junta anual. El principal deber de este Comité será reportar al PAC completo todas las actividades sociales.

E. **Comité de Padre Embajador**

El Comité de Padre Embajador estará compuesto por el Vicepresidente, quien estará a cargo del Comité, el Secretario, Tesorero, padres anteriores y demás padres que serán seleccionados después de cada reunión anual de PAC. Los padres anteriores quienes ya no pertenecen a PAC recibirán un reembolso por su participación durante un (1) año del programa. El deber de este Comité será fomentar todos los entrenamientos y eventos de PAC así como las actividades infantiles. Será el único deber de este Comité reportar los gastos de los fondos a PAC mensualmente.

SECCION 2: Comités de Areas del Programa

En lo sucesivo se crean los Comités de Areas del Programa de PAC. Las siguientes son Areas del Programa: Desarrollo Infantil Tempranero y Servicios para la Salud, Padres, Familias y Participación Comunitaria, Monitoreo y Evaluación.

- El **Comité de Desarrollo Infantil Tempranero y Servicios para la Salud** estará compuesto por un miembro del personal y Representantes quienes planificarán y revisarán

el contenido del área de Desarrollo Infantil Tempranero y Servicios para la Salud del Programa y participarán en el currículo e instrucción así como salud y seguridad.

- El **Comité para Padres, Familias y Participación Comunitaria** estará compuesto por un (1) miembro del personal y Representantes quienes planificarán y revisarán el área del Programa relacionada al Comité para Padres, Familias y Participación Comunitaria.
- El **Comité de Actividades Masculinas que Afectan a los Niños (MAACC)** estará compuesto por un (1) miembro del personal y Representantes quienes planificarán y revisarán el Programa de Participación Masculina.
- El **Comité de Monitoreo y Evaluación** estará compuesto de un (1) miembro del personal y un mínimo de tres (3) Representantes quienes planificarán, revisarán y supervisarán el programa.
- El **Comité de Servicios de Alimentos** estará compuesto de un (1) miembro del personal y Representantes quienes planificarán, revisarán y supervisarán el Programa de Servicios de Alimentos.

Los Representantes de PAC seleccionarán dos (2) Comités de Areas del Programa para participar como se ha descrito anteriormente. El Presidente puede otorgar una exención bajo circunstancias especiales.

SECCION 3: Comités Especiales

Cuando sea necesario para llevar a cabo el trabajo de PAC, el Presidente asignará otros comités conocidos como “Ad Hoc” (especiales). Dichos comités deben tener el propósito y período de tiempo para su nombramiento. Todos los miembros del comité elegidos que asistan a reuniones de comités especiales aprobadas recibirán el estipendio normal.

Se proporcionará un reporte al PAC completo.

Artículo VII

Reportes

SECCION 1: Reportes

Los siguientes reportes serán proporcionados a PAC mensualmente. El propósito de los reportes es mantener el control de la calidad del programa así como la contabilidad del mismo:

- ✓ Reportes Fiscales (Reportes del Presupuesto).
- ✓ Reporte de gastos de las cuentas de las tarjetas de crédito de la corporación.
- ✓ Reporte sobre Alimentos y Bocado de USDA del Reporte del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (CACFP).
- ✓ Resúmenes de Información sobre el Programa (Reporte Mensual de Head Start).

- ✓ Reporte de Inscripciones de HS y EHS del Condado de Sacramento (Enrollment Report).

Artículo VIII

Enmiendas a los Estatutos

Estos Estatutos se pueden enmendar con un voto de dos tercios (2/3) de la membresía de PAC presente y votante, estipulando que:

- A. Haya un quórum presente.
- B. Todas las propuestas para enmendar estos Estatutos se presentarán en sesiones abiertas de una junta ordinaria, anual o extraordinaria de PAC. Las propuestas para enmendar estos Estatutos deberán ser originadas por lo menos cuatro semanas completas del calendario antes de la votación y aceptación o rechazo de las propuestas.
- C. El aviso por escrito de la intención para enmendar estos estatutos será enviado a los miembros de PAC por lo menos cinco (5) días consecutivos antes de la junta ordinaria, anual o extraordinaria cuando se efectúe la votación.
- D. El aviso de intención para votar sobre las enmiendas incluirá artículos, secciones y subsecciones específicas sobre las cuales se va a votar, y además, el lenguaje específico de las enmiendas o alteraciones será incluido en dicho aviso.
- E. No se podrá llevar a cabo una votación acerca de enmienda a los Estatutos excepto en una reunión ordinaria, anual o extraordinaria de PAC.

Actualizado el 10/15/13